



**Ministerio de Hacienda
Dirección General del Presupuesto**

Normas de Formulación Presupuestaria 2018



MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

San Salvador, El Salvador, Centroamérica

INDICE

Introducción	3
A. Base Legal y Alcance.....	3
B. Normas Generales de Formulación Presupuestaria para el Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas No Financieras	3
C. Normas Específicas de Formulación Presupuestaria para el Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales	5
1. Gasto Corriente.....	5
2. Transferencias Corrientes y de Capital (Subvenciones y Subsidios)	11
3. Gasto de Capital.....	11
4. Deuda Pública	12
D. Normas Específicas de Formulación Presupuestaria para las Empresas Públicas No Financieras.....	12
E. Otras Regulaciones.....	13
F. Fundamentos Legales y Técnicos	14
G. Responsables.....	14
H. Calendario de Actividades.....	14
I. Consideraciones Finales	15



Introducción

El Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 guarda coherencia con las tres grandes prioridades y ejes estratégicos definidos en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 (PQD 2014-2019) “El Salvador Productivo, Educado y Seguro”: empleo productivo generado a través de un modelo de crecimiento sostenido, educación con inclusión y equidad social y seguridad ciudadana efectiva, lo cual se complementa, con el desarrollo de herramientas de planificación financiera de mediano plazo orientadas a la articulación del planeamiento estratégico de la gestión gubernamental con el presupuesto público.

Para el ejercicio fiscal 2018 se continuarán promoviendo acciones para la incorporación de herramientas metodológicas que permitan avanzar hacia una gestión pública eficiente, con enfoque de resultados, a través de la medición de indicadores de desempeño; así como la implementación del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), que determine la planeación financiera estratégica de los ingresos, el gasto y la inversión pública en un marco de programación financiera que trascienda el ejercicio anual.

Por otra parte, el Presupuesto del ejercicio fiscal 2018 deberá reflejar las prioridades, compromisos y programas emblemáticos establecidos en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 “El Salvador Productivo, Educado y Seguro”, a partir de una asignación estratégica de los recursos en el mediano y largo plazo, tomando en cuenta las restricciones presupuestarias existentes.

En base a lo anterior, a continuación, se presentan las Normas de Formulación Presupuestaria 2018 para que las instituciones del sector público no financiero, elaboren su proyecto de presupuesto institucional del referido año, en función del techo presupuestario que les comunique el Ministerio de Hacienda, tomando en consideración sus planes estratégicos, así como, la adopción de criterios de racionalidad, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos.

A. Base Legal y Alcance

Las presentes normas se emiten con base al Art. 29 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y serán de cumplimiento obligatoria para todas las dependencias y entidades públicas que establece el Art. 2 de la referida Ley Orgánica.

B. Normas Generales de Formulación Presupuestaria para el Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas No Financieras

Normas Generales

1. Las instituciones deberán conformar el Comité Técnico de Formulación Presupuestaria, el cual debe estar integrado por las diferentes unidades operativas, las Unidades Financieras Institucionales (UFIS) y las unidades de planificación, quienes serán responsables de darle estricto cumplimiento a las presentes normas. En caso de no observar dichas normas, el Ministerio de Hacienda está facultado de acuerdo al Art. 30 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, a aplicar las medidas correctivas necesarias para que los presupuestos institucionales se ajusten a lo prescrito en la Política Presupuestaria del ejercicio fiscal 2018.



2. Las diferentes instituciones públicas, sin excepción, deben efectuar un proceso de análisis e identificación de aquellos programas y recursos asignados en el presupuesto institucional 2017, que puedan reasignarse y alinearse hacia la atención de las prioridades y programas estratégicos congruentes con el PQD. Los 5 programas estratégicos son los siguientes:
 - i. Empleo y empleabilidad joven.
 - ii. Niñez y juventud del futuro: Una niña, un niño, una computadora.
 - iii. Viviendo más y mejor.
 - iv. Ciudad aeroportuaria y conectividad estratégica regional.
 - v. Transporte del futuro para el Área Metropolitana de San Salvador: Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS).
3. Todas las instituciones públicas (Gobierno Central y Autónomas) deben revisar y evaluar de manera exhaustiva y precisa la tasa de crecimiento de rubros como remuneraciones, bienes y servicios, arrendamientos y aquellos gastos superfluos de bajo contenido social y productivo, con el propósito de reorientar, priorizar y optimizar la asignación de los recursos institucionales que les comuniquen.
4. El proyecto de presupuesto institucional debe formularse en el marco de las medidas de racionalidad y disciplina en el gasto público, a fin de lograr eficiencia en el uso de los recursos públicos y creando conciencia sobre la necesidad de obtener logros y cumplir con las prioridades y objetivos de desarrollo establecidos por el Gobierno.
5. Las instituciones deberán formular su proyecto de presupuesto institucional 2018, estrictamente en función del techo presupuestario que le asigne el Ministerio de Hacienda y la programación de recursos deberá reflejar la articulación con la planeación estratégica institucional, que a su vez debe responder a las medidas de política vigente del respectivo sector o área de gestión.
6. Para la formulación del Proyecto de Presupuesto Institucional 2018, y dentro del techo presupuestario que se les asigne, todas las entidades gubernamentales deberán continuar promoviendo las acciones necesarias en el ámbito de las siguientes políticas y programas:
 - Fortalecer la estructura presupuestaria de aquellos programas y proyectos orientados a la incorporación de los enfoques transversales: derechos humanos, género y ciclo de vida, mediante la definición de los programas institucionales en coherencia con lo que establece el PQD.
 - En el caso de las instituciones que están involucradas en la ejecución de proyectos y programas estratégicos del Gobierno, deberán disponer de una estructura presupuestaria que sea consistente con los objetivos y prioridades que al respecto se encuentren definidos en el PQD y en la Ley de Desarrollo y Protección Social.
 - Aquellas instituciones que participan en el Programa Ciudad Mujer deberán mantener o incorporar en su estructura presupuestaria, una Unidad Presupuestaria que se denomine “Programa Ciudad Mujer”, la cual deberá estar conformada por Líneas de Trabajo según cada uno de los Centros de Atención Integral que se encuentren funcionando o estén próximos a operar y donde se refleje los compromisos y los costos derivados de su participación en dicho programa, para cada uno de los rubros que aplique.



- En el marco de las estrategias y líneas de acción de la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, las instituciones públicas deberán definir e incorporar dentro de su estructura presupuestaria aquellos programas y proyectos tendientes a garantizar a las personas con discapacidad, el cumplimiento de sus derechos, atención integral en salud, acceso al sistema educativo, derecho al empleo y a la protección social, entre otros.
 - En coherencia con la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, es pertinente que las instituciones identifiquen y prioricen, dentro de su estructura presupuestaria y con base al techo presupuestario que se les asigne, aquellas iniciativas, acciones concretas, programas y proyectos que estén relacionados al cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
 - Las instituciones deberán identificar e incorporar, dentro de su estructura presupuestaria, aquellos programas y proyectos relacionados con el Plan El Salvador Seguro y el Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte.
 - Todas las instituciones involucradas en el Programa de Desarrollo Social Integral de El Mozote y lugares aledaños deben incluir una Unidad Presupuestaria o Línea de Trabajo para el Cumplimiento de la Sentencia El Mozote y lugares aledaños, además de asignar los recursos correspondientes dentro de dicha estructura conforme el techo que se les comunique, los cuales deberán destinarse a la ejecución de las acciones definidas en el Programa, así como, de las medidas de reparación (incluida la indemnización) que han sido establecidas en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso El Mozote Vrs. El Salvador del 25 de octubre de 2012.
 - En cumplimiento a lo establecido en los lineamientos para la incorporación de los enfoques transversales del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 y en la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres, las instituciones deben crear la Unidades de Género, para lo que podrán hacer uso de las plazas vacantes que existan en la institución para cumplir dicho requerimiento.
7. La programación de recursos para la adquisición de los bienes y servicios deberá realizarse atendiendo a criterios de racionalidad, eficiencia y transparencia en el uso de los fondos públicos, considerando las existencias físicas y promoviendo mecanismos de coordinación institucional que permitan la realización de compras conjuntas con otras instituciones públicas.

C. Normas Específicas de Formulación Presupuestaria para el Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales

1. Gasto Corriente

El gasto corriente deberá programarse observando criterios de eficiencia y racionalidad, atendiendo de forma prioritaria las necesidades básicas e ineludibles, y que sean de carácter indispensable para la gestión institucional. Por lo anterior, todas las instituciones deberán aplicar las siguientes disposiciones:



1.1. Remuneraciones

- a. Se prohíbe la programación de plazas nuevas con cargo a recursos del Fondo General.
- b. Se prohíbe la programación de aquellas plazas vacantes que son prescindibles para las instituciones, sean éstas financiadas con Fondo General o Recursos Propios, las cuales deberán ser suprimidas en el proyecto de presupuesto institucional y reorientar los recursos hacia programas y proyectos prioritarios congruentes con el PQD. Se exceptúan únicamente las plazas que se consideren estrictamente necesarias para el desarrollo de las acciones a ejecutarse en el marco del Plan El Salvador Seguro; así como las plazas médicas y paramédicas y aquellas que sirvan de apoyo directo al cumplimiento de los servicios de salud.

Asimismo, no podrán programarse plazas que sean financiadas con recursos de donación y otras fuentes de financiamiento externo, que implique posteriormente su absorción por parte del Estado con cargo al Fondo General, exceptuando aquellas plazas cuya absorción se encuentra establecida en los correspondientes convenios de préstamos o donación suscritos y vigentes. En ese mismo sentido, y para el caso de nuevas gestiones de préstamos o donaciones, se prohíbe incorporar como parte de los proyectos a financiar partidas de gasto, que impliquen una obligación recurrente para el Estado una vez finalizada la intervención para la cual están destinados los fondos contratados.

- c. Todas las instituciones deberán programar las plazas manteniendo las denominaciones y los niveles salariales vigentes, ya que están prohibidas las reclasificaciones de plazas, así como los incrementos salariales de carácter general, por cualquier fuente de financiamiento, exceptuándose aquellos casos que se encuentran contemplados en disposiciones legales vigentes, tales como contratos colectivos de trabajo, acuerdos o convenios laborales, escalafones, leyes de creación y reglamentos, entre otros, los cuales deberán financiarse con el techo presupuestario que se les asigne.

Únicamente se podrán programar las plazas que han sido incorporadas temporalmente durante la ejecución presupuestaria por el sistema de contrato, y que cuenten con la debida autorización.

Las reclasificaciones de plazas que se requieran efectuar deberán solicitarse a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, previo a la presentación del Proyecto de Presupuesto Institucional, con las justificaciones respectivas, quién de acuerdo al análisis que realice emitirá la autorización correspondiente.

- d. Las instituciones deberán adjuntar al Proyecto de Presupuesto, el listado de todas las plazas vacantes de que dispone dicha entidad, suscrito por la máxima autoridad, en el cual se detalle, título de plaza y el salario mensual, identificando además su Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo.
- e. No se deberán programar recursos para otorgar complementos al pago de salarios por los tres sistemas de pago bajo cualquier concepto: bonos, gastos de representación y sobresueldos no consignados en la Ley de Salarios vigente, cuotas de combustible o alimentación, vales de consumo, gratificaciones y otros; excepto aquellos beneficios económicos o en especie que se encuentran previamente aprobados en disposiciones



Ministerio de Hacienda – Dirección General del Presupuesto

legales correspondientes, tales como Código de Trabajo, acuerdos o convenios laborales, contratos colectivos de trabajo, leyes de creación y reglamentos, entre otros, los cuales deberán financiarse con el techo presupuestario que se les asigne.

- f. Las instituciones deberán programar en la Subcuenta de INDEMNIZACIONES, los recursos necesarios que permitan cubrir la totalidad de la compensación económica para el funcionario o empleado que cesare en sus funciones por supresión de plazas, según lo estipulado en el Art. 30 de la Ley de Servicio Civil; así como para cubrir la prestación económica de los servidores públicos que renuncien voluntariamente a su empleo, de conformidad a lo dispuesto en el D.L. No. 593 del 18 de diciembre de 2013, publicado en el D.O. No. 12, Tomo No. 402 del 21 de enero de 2014, cuyo financiamiento será con cargo al techo presupuestario comunicado por el Ministerio de Hacienda.
- g. Se prohíben los incrementos a los montos vigentes en concepto de Dietas y Gastos de Representación; además, todas las Instituciones deberán consignar dichos montos en la Ley de Salarios correspondiente de conformidad a lo establecido en el Art. 114 de las Disposiciones Generales de Presupuesto y en armonía con sus respectivas Leyes de Creación; debiendo programar dentro de su presupuesto institucional, los recursos necesarios para financiar dicha erogación, adjuntando las respectivas justificaciones. En ningún caso se programarán recursos para los fines antes referidos, si no se da estricto cumplimiento a lo anterior.
- h. Los Gastos de Representación únicamente pueden asignarse a los Señores Titulares de Organismos y Entidades cuya creación depende directamente de un mandato constitucional, los cuales deben utilizarse estrictamente para sufragar erogaciones especiales originadas en comisiones de servicio y en función de dicha jerarquía. En ningún caso se puede asignar Gastos de Representación para reconocer salarialmente a un funcionario por el cargo o las funciones que ejerce dentro de la institución.
- i. Las tasas de cotización a la seguridad social aportadas por el Estado que estipula la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y sus reglamentos respectivos, como aquellas establecidas bajo regímenes especiales, serán las siguientes:

	<u>Tasa %</u>
ISSS.....	7.5
AFP Administrativo.....	6.75
AFP Docente.....	6.75
INPEP Administrativo.....	7.0
INPEP Docente.....	7.0
IPSFA Personal Activo.....	11.5
IPSFA Tropa.....	8.5
IPSFA Reafiliado.....	6.0
Bienestar Magisterial.....	7.5
INSAFORP.....	1.0

El aguinaldo o compensación adicional en efectivo deberá programarse en la cantidad de US\$450.00 para cada plaza o en la proporción que corresponda, según lo establecido en la legislación respectiva.



1.2. Bienes y Servicios

Productos Alimenticios para Personas

- a. Únicamente podrán programarse con cargo a fondos públicos, aquellos productos alimenticios como el café, azúcar y agua purificada, cuyo suministro forme parte de los objetivos institucionales y otros que se encuentran regulados en su normativa institucional vigente y que están relacionados con los servicios de salud en los hospitales nacionales, los internos de los centros penitenciarios, los centros de desarrollo infantil e integral, al personal en proceso de formación policial en la Academia Nacional de Seguridad Pública, los alumnos en formación académica de la Escuela Nacional de Agricultura y personal de seguridad pública, de defensa y de bomberos, así como aquellos casos donde los recursos a programar se orientan a la atención integral de la población usuaria de cada institución.

Productos Textiles y Vestuarios

- a. Las instituciones deberán programar fondos para la adquisición de uniformes, únicamente para proporcionárselos al personal administrativo, de servicios generales y de campo, en los casos que por las necesidades del servicio se requiera la identificación institucional correspondiente, o aquellos establecidos en contratos colectivos, convenios u otros.

Materiales y Papelería de Oficina

- a. La programación de recursos para adquirir materiales de escritorio, deberá ajustarse a lo estrictamente necesario para el normal desarrollo de las labores institucionales bajo los criterios de eficiencia y racionalidad, y de conformidad al Programa Anual de Compras.
- b. Se prohíbe a las instituciones programar recursos para la adquisición de papelería oficial que este hecha con material especial o de color, y que incorpore membretes pre impresos distintos a los que estén autorizados como política institucional de parte de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República, respecto a la imagen y gestión del Órgano Ejecutivo. Se exceptúan aquellos casos cuando la gestión institucional requiera la utilización de recursos para la adquisición de la papelería establecida en los procesos protocolarios y leyes establecidas para tales fines.

Combustibles y Lubricantes y Mantenimiento de Vehículos

- a. La programación de recursos en este concepto, deberá efectuarse en armonía con los mecanismos de control del consumo de combustible establecido por la institución y que vincule el galonaje por tipo de vehículo con el kilometraje recorrido por cada unidad; además se deberá considerar el stock o inventario de cupones de combustible que se prevé disponer provenientes del ejercicio fiscal anterior.
- b. A fin de optimizar la programación de recursos, las UFI's deberán solicitar a las Unidades Administrativas, el control de mantenimiento preventivo para los vehículos institucionales, que garantice las condiciones de buen funcionamiento que debe tener cada vehículo, a efecto de programar los fondos estrictamente necesarios para estos fines.



- c. Con el propósito de racionalizar el consumo de combustible, para la programación de recursos se debe considerar únicamente aquellos vehículos que se encuentren en óptimas condiciones para circular y que presenten el mayor rendimiento por galón de combustible.

Servicios Básicos

- a. Las instituciones deben programar de forma prioritaria los recursos destinados a servicios básicos e insumos considerados críticos, tales como agua, energía eléctrica, teléfono fijo, Internet y otros de carácter indispensable para la gestión institucional.
- b. Las instituciones deberán programar recursos considerando la implementación de programas de atención preventiva orientados a eliminar fugas de agua, mantenimiento de tanques y válvulas de control de aguas en servicios sanitarios, definición de horarios de no utilización de alumbrado y equipos en unidades u oficinas, cambiar el sistema de iluminación de mayor consumo a focos ahorrativos (Sistema LED) y revisar periódicamente el uso de servicios telefónicos, de conformidad a la normativa administrativa institucional.

Atenciones Sociales

- a. Se prohíbe la programación de recursos por cualquier fuente de financiamiento para realizar eventos sociales tales como el día de la secretaria, contador, enfermera/o, motorista, ordenanza, fiesta navideña, aniversarios institucionales, recepciones y similares, y otros gastos afines, como tarjetas, canastas navideñas, artículos promocionales, vales de supermercado, agendas, regalos, placas de reconocimiento, entre otros. De la misma forma se prohíbe que las instituciones, programen recursos bajo la modalidad de capacitación, presentación de planes estratégicos anuales, evaluación de logros y objetivos institucionales u otros conceptos similares, cuando la finalidad de dicha operación esté orientada al agasajo de personal. La Dirección General del Presupuesto podrá solicitar las evidencias pertinentes que permitan verificar el detalle de los compromisos programados con cargo al específico 54505 “Servicios de Capacitación” y proceder a efectuar los ajustes respectivos, en los casos que aplique.
- b. Se prohíbe la programación de recursos destinados a la compra de certificados de regalos de almacenes o supermercados, bonificaciones o reconocimientos para el personal, excepto aquellos que estén previamente establecidos en Acuerdos Ministeriales, o en contratos colectivos debidamente inscritos.

Pasajes y Viáticos

- a. Únicamente se deberán programar recursos para pasajes y viáticos al exterior para aquellos eventos de estricto e ineludible cumplimiento, donde se requiera la presencia de Ministros, Viceministros, Secretarios de la Presidencia de la República y Presidentes de instituciones autónomas para la elaboración, firma y seguimiento de convenios, protocolos u otros documentos que conlleven beneficios al país, así como reuniones de carácter estratégico con Organismos Internacionales (FMI, OIT, BID, ONU, Banco Mundial, etc.), u otros países, o reuniones que tengan relación con temas de seguridad pública, la defensa nacional o anticorrupción.
- b. La programación de recursos para la compra de pasajes deberá ser estrictamente en clase económica. Las autoridades de las Instituciones deben limitar el número de participantes públicos y/o privados en las Misiones Oficiales al Exterior.



Servicios de Capacitación

- a. Se restringe la programación de recursos del Fondo General para eventos, seminarios o capacitaciones en hoteles, salones especiales u otras instalaciones, debiéndose utilizar la infraestructura pública disponible en las instituciones; además no se deberá programar recursos para financiar cualquier tipo de gasto relacionado con eventos de capacitación que no hayan sido gestionados por las instancias responsables en cada institución. Se exceptúan aquellas capacitaciones financiadas con préstamos externos y donaciones, que se encuentren establecidas en los respectivos convenios vigentes.
- b. Únicamente podrán programarse recursos para desarrollar procesos de capacitación en aquellos casos que estén directamente relacionados con el logro de metas y objetivos institucionales; y que estén incluidos en los correspondientes planes, debiendo atenderse por profesionales existentes al interior de la misma institución, utilizando sus propias instalaciones, pudiendo para estos efectos solicitarse apoyo interinstitucional.

Servicios Técnicos, Profesionales o no Personales

- a. Se prohíbe la programación de recursos del Fondo General para la contratación de personal nuevo que vaya a desarrollar funciones permanentes dentro de la institución, inclusive personal médico y paramédico, a través de la modalidad de consultorías, Servicios Técnicos, Profesionales o no Personales y que deban aplicarse en el Rubro de Agrupación de Gastos, 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios. En dicha modalidad únicamente se podrán programar recursos para atender aquellas actividades que no son recurrentes en la institución, tales como estudios, consultorías, entre otros. En ningún caso se programarán recursos para contratar personal bajo esta modalidad.

Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles

- a. Las instituciones deben evitar la programación de recursos para arrendamientos de oficinas o locales. Para ello, deberán buscar apoyo institucional e interinstitucional para suplir las necesidades. En caso de ser indispensable, debe tomarse en cuenta inmuebles con cánones de arrendamiento accesibles, acordes al lugar de ubicación del mismo, y compatibles en cuanto a características y condiciones mínimas con el tipo de oficina a instalar o funcionar.

Servicios de Publicidad

- a. Se deberán programar recursos únicamente para publicidad relacionada con los logros, acciones u obras relacionadas con los Programas Estratégicos del Gobierno y que estén en armonía con el PQD 2014-2019, debiendo coordinarse previamente con la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República.

Primas y Gastos de Seguros de bienes y personas

- a. Se prohíbe la programación de recursos para la contratación de servicios de corredores de seguros, cuando esto implique un costo adicional para la institución o cuando el pago de estos servicios se incluya en el costo de las pólizas respectivas. La administración y ejecución de las distintas pólizas deberán hacerse directamente entre la entidad y la aseguradora.



- b. Se prohíbe la programación de Recursos Propios o del Fondo General para contratar seguros médicos o de vida para los empleados, excepto aquellos que se encuentran aprobados en las disposiciones legales correspondientes, tales como contratos colectivos de trabajo, leyes de creación y reglamentos, entre otros.

2. Transferencias Corrientes y de Capital (Subvenciones y Subsidios)

- a. Las Unidades Primarias de Organización deberán programar las transferencias a las correspondientes unidades descentralizadas, sobre la base de obligaciones reales debidamente documentadas por dichas entidades y bajo un estricto análisis de eficiencia, descentralización de servicios y grado de contribución al logro de los objetivos institucionales.
- b. Las Instituciones deberán evaluar previo a la formulación 2018 cada una de las transferencias a: ONG's, Sector Privado, Universidades, Instituciones sin fines de lucro, Entidades Implementadoras, etc., verificando los avances físicos-financieros, de los bienes, obras o servicios que se están financiando durante el año 2017, a efecto de determinar su continuidad para el ejercicio fiscal 2018. Además, están obligadas a consignar en la estructura presupuestaria correspondiente el nombre de cada una de las entidades públicas y/o privadas a las cuales se les otorgará la subvención o subsidio, así como el monto respectivo.

3. Gasto de Capital

- a. Se prohíbe la programación de recursos para la adquisición de Bienes Inmuebles, con cargo al Fondo General. En caso de ser indispensable disponer de un inmueble para el cumplimiento de los objetivos del PQD, se tendrá que buscar alternativas para suplir dichas necesidades tal como se establece en la parte correspondiente a arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, del numeral 1.2 correspondiente a Bienes y Servicios de las presentes normas.
- b. Se restringe la programación de recursos con cargo al Fondo General para la adquisición de equipo automotriz y de gestión relacionado a actividades administrativas y de apoyo institucional que no sea indispensable para la generación de resultados en los bienes y servicios que se brindan a la población, con excepción del que esté orientado al desarrollo de las acciones a ejecutarse en el marco del Plan El Salvador Seguro.
- c. Las Instituciones deberán incluir dentro del Proyecto de Presupuesto Institucional, únicamente los proyectos de inversión contenidos en el Programa Anual de Inversión Pública del Sector Público No Financiero (PAIP), establecido por la Dirección General de Inversión y Crédito Público.
- d. La programación de recursos externos (préstamos o donaciones) que financien los proyectos de inversión pública, deberá efectuarse conforme al Programa de Desembolsos definido por la Dirección General de Inversión y Crédito Público; asimismo, se debe verificar que dichos recursos estén aprobados y ratificados previamente por la Asamblea Legislativa para ser incorporados en el Presupuesto Institucional.



En los casos que existan préstamos externos en gestión y que sean aprobados por la Asamblea Legislativa antes del 31 de agosto de 2017, deberán efectuar las gestiones correspondientes ante la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda para su incorporación al Programa Anual de Inversión Pública 2018.

- e. Los proyectos destinados a la modernización institucional, asistencia técnica y otras actividades no consideradas en el techo establecido en el PAIP, y que posean financiamiento externo, deberán programarse dentro del presupuesto institucional incluyendo la contrapartida requerida como aporte local, el IVA y otros fines que se establezcan en los Convenios de préstamos o donaciones, que deberá ser financiada con su propio techo.

4. Deuda Pública

- a. El servicio de la deuda pública será incluido en el Proyecto de Presupuesto del Ministerio de Hacienda de conformidad a la programación de recursos que determine la Dirección General de Inversión y Crédito Público.
- b. Las Instituciones Descentralizadas No Empresariales deberán programar su servicio de la deuda pública interna y externa, conforme lo establecen los convenios de préstamos garantizados por el Estado.

D. Normas Específicas de Formulación Presupuestaria para las Empresas Públicas No Financieras

Dado el carácter especial de estas instituciones, las cuales se dedican a la producción de servicios para la venta en el mercado y, por lo tanto, obtienen resultados de operación. A continuación, se establecen las normas generales que deberán aplicar para la elaboración del Proyecto de Presupuesto Institucional 2018.

1. Las Empresas Públicas deberán reflejar y elaborar los siguientes presupuestos: de Resultados Operativos, de Inversiones, Financiero Administrativo y el de Caja; asimismo, deberán elaborar los Estados Financieros Básicos proyectados para el ejercicio 2018, los cuales son obligatorios acompañarlos a los respectivos proyectos de presupuesto.
2. La formulación del presupuesto deberá comprender los ingresos derivados de la prestación efectiva de servicios, así como de tasas y tarifas debidamente legalizadas.
3. Los gastos operativos deberán proyectarse con criterio de productividad, que preserve márgenes de rendimiento económico y asegure las operaciones eficientes de las empresas; se deberá controlar el impacto de los gastos administrativos y financieros para permitir una rentabilidad promedio satisfactoria.
4. La estructura de plazas, niveles salariales, dietas e indemnizaciones del personal, deben programarse de conformidad a lo que establecen los contratos colectivos de trabajo, o el Código de Trabajo, según aplique.
5. La programación de la inversión deberá realizarse de conformidad a los proyectos de inversión aprobados por la Dirección General de Inversión y Crédito Público e incluidos en el Programa Anual de Inversión Pública del Sector Público No Financiero (PAIP) 2018.



6. Previo a la etapa de formulación de un proyecto de inversión, las Unidades de Planificación respectivas deben verificar si existen Estudios de Preinversión para dicho Proyecto ya elaborados, a efecto de evitar gastos adicionales por nuevos estudios.
7. El pago del servicio de la deuda (interna y externa) de los préstamos otorgados por el Gobierno de El Salvador deberá presupuestarse estrictamente con recursos generados por la gestión de la empresa y en armonía a la programación de la recuperación establecida por la Dirección General de Inversión y Crédito Público. En caso de que las Empresas Públicas no programen dichos recursos, la Dirección General del Presupuesto podrá efectuar los ajustes correspondientes con el propósito de garantizar el cumplimiento de tales obligaciones.
8. Los Proyectos de Presupuesto y de Salarios deberán elaborarse utilizando la aplicación informática SAFI de Formulación Presupuestaria; en caso que no se ajustara dicho sistema a las operaciones de la institución, ésta deberá remitir dichos proyectos utilizando los formatos establecidos por la Dirección General del Presupuesto.

E. Otras Regulaciones

1. Es responsabilidad de las máximas autoridades de las Entidades Públicas verificar la distribución interna del techo presupuestario asignado, a efecto de garantizar el financiamiento de las necesidades sociales que benefician a la población en condiciones de mayor pobreza y exclusión social y para promover la equidad entre los géneros, en armonía con las prioridades establecidas en el PQD.
2. Con la finalidad de incrementar los niveles de la inversión pública ejecutada, la programación de recursos debe estar sustentada en planes acordes a la capacidad de ejecución real y de ser posible, en diagnósticos con información desagregada por sexo y edad de la población que será beneficiaria de la inversión pública y una adecuada planificación.
3. Todas las instituciones que tengan compromisos de pago en concepto de litigios judiciales o laudos arbitrales, deberán realizar esfuerzos para programar los recursos necesarios para la atención parcial o total de los mismos con cargo al techo asignado; en caso contrario, la Dirección General del Presupuesto podrá efectuar los ajustes pertinentes a efecto de darle cobertura a dichos compromisos.
4. Las Empresas Públicas y las Instituciones Descentralizadas no Empresariales que perciben Recursos Propios, deberán incorporar en su presupuesto de ingresos, todas las fuentes específicas concernientes a su propio giro institucional y establecer su programación considerando los períodos en que se estiman percibir, de acuerdo a estadísticas de años anteriores o los criterios respectivos en concordancia con la naturaleza que origina su percepción. Para ello deberán adjuntar al proyecto de presupuesto, las estimaciones de cierre de los ingresos para el ejercicio fiscal 2017. Las instituciones no podrán ejecutar recursos que no estén contenidos dentro de su presupuesto institucional.



F. Fundamentos Legales y Técnicos

Para desarrollar las operaciones del proceso de formulación del Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2018, las instituciones públicas deberán aplicar de manera estricta, los instrumentos legales y técnicos que a continuación se definen.

1. Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 y Planes Estratégicos Institucionales.
2. Política Presupuestaria 2018.
3. Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento con las reformas.
4. Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público (Acuerdo Ejecutivo No. 480 del 24 de junio de 1998 con todas sus reformas).
5. Manual Técnico del Sistema de Administración Financiero Integrado.
6. Programa Anual de Inversión del Sector Público No Financiero 2018.
7. Otros Planes de Desarrollo, acuerdos, manuales, instructivos, circulares y demás normas técnicas y disposiciones legales expedidas sobre la materia, en el contexto del Presupuesto por Áreas de Gestión.

G. Responsables

El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Presupuesto, será responsable de coordinar y proporcionar la asistencia técnica para elaborar los Proyectos de Presupuesto de las Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Empresas Públicas No Financieras e Instituciones de Crédito.

Las Unidades Financieras Institucionales (UFIS) deberán conformar con las diferentes unidades operativas, el Comité Técnico Presupuestario quienes deberán darle estricto cumplimiento a las presentes normas. En caso de que estas no sean observadas, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Presupuesto está facultado de acuerdo al Art. 30 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, a tomar las medidas correctivas necesarias para que los presupuestos institucionales se ajusten a lo prescrito en las Normas de Formulación 2018 y a la Política Presupuestaria 2018.

H. Calendario de Actividades

El calendario de actividades contiene los plazos máximos en los cuales se desarrollará durante el año 2017, el Proceso de Formulación del Proyecto de Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2018 y se establece de la manera siguiente:



Ministerio de Hacienda – Dirección General del Presupuesto

Actividad	Responsable	Meses/Semanas del año 2017											
		Julio				Agosto				Sept.			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Comunicación de techos financieros y Divulgación de las Normas de Formulación Presupuestaria 2018.												
2	Asistencia Técnica al Proceso de Formulación del Presupuesto y elaboración Proyecto de Presupuesto Institucional.												
3	Presentación Proyecto de Presupuesto Institucional.												
4	Análisis de Proyectos de Presupuesto Institucional.												
5	Consolidación, Impresión y Presentación de los Proyectos de Presupuesto, Salarios y Mensaje del Proyecto de Presupuesto al Despacho de Hacienda.												
6	Discusión y aprobación del Proyecto de Presupuesto.												
7	Presentación del Proyecto de Presupuesto a la Asamblea Legislativa.												

I. Consideraciones Finales

El plazo para la presentación del Proyecto de Presupuesto Institucional será a más tardar el día **21 de agosto del presente año**. A todas aquellas instituciones públicas que no cumplan con los plazos establecidos para la presentación del Proyecto de Presupuesto Institucional, se les aplicará lo estipulado en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, la cual en el inciso tercero establece que el incumplimiento en la presentación del Proyecto de Presupuesto Institucional en los plazos establecidos por el Ministerio de Hacienda, faculta a dicho Ministerio para que realice los ajustes pertinentes al presupuesto vigente y considerarlo como proyecto de la institución infractora.

San Salvador, 27 de julio de 2017.





Ministerio de Hacienda
Bulevar "Los Héroes",
Edificio Ministerio de Hacienda No. 1231
San Salvador, El Salvador, Centroamérica
Teléfono: (503)2244-3000, Fax (503) 2244-6408

